

Artículo 10.- Se modifica el Numeral 59 del Artículo 4, del Decreto No.264-08, del 17 de julio de 2008, para que diga de la siguiente manera:

“59.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a favor de la señora Margarita Adriana Vidal Jovine, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0146578-9, por la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales”.

Artículo 11.- Se modifica el Numeral 48 del Artículo 2, del Decreto No.846-08, del 12 de diciembre de 2008, para que diga de la siguiente manera:

“48.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado, por enfermedad, al señor José Alcedo Báez Vargas, Cédula de Identidad y Electoral No.046-0000622-7, con una pensión de ocho mil doscientos setenta pesos con 00/100 (RD\$8,270.00), mensuales”.

Artículo 12.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 13.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 14.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 220-09 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado al Ing. Agrón. Juan José Alberto Lora.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 220-09

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado al Ingeniero Agrónomo Juan José Alberto Lora, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0027174-6, por un monto de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), mensuales.

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 221-09 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varios empleados públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 221-09

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;